

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JUNIO 12 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE JUICIO ADVERSARIAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE JUICIO ADVERSARIAL.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafos primero y sexto, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, 48 y 52 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en el año dos mil doce, que implican mayor número de Jueces, por esta ocasión, excepcionalmente, en términos del artículo 38 fracción VIII de la citada Ley.

CONVOCA:

A los integrantes del Poder Judicial del Estado, a abogados litigantes, académicos, investigadores, profesionales del derecho que se desempeñen en otras instituciones ajenas a la administración de justicia o personas que por su honorabilidad o competencia, puedan acceder al cargo de Juez de Juicio Adversarial.

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A ÉL. El concurso será de oposición libre para cubrir hasta 20 plazas de Juez de Juicio Adversarial, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos treinta años de edad en la fecha de su nombramiento;
III. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho expedidos por institución educativa y autoridad legalmente facultada para ello;
IV. Tener cinco años de ejercicio profesional cuando menos al día de su nombramiento;
V. No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículos, salvo que en este último caso se haya cometido bajo los influjos del alcohol o alguna droga o enervante.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días hábiles comprendidos del viernes 15 de junio al viernes 29 de junio de dos mil doce, de las 9 a las 15 horas, deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (http://www.tribunalcoax.gob.mx) o en su caso en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes numerales;
2. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesional legalmente expedidos. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por notario o servidor público autorizado en la ley o normativa interna del órgano o dependencia;
3. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, no haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículos, salvo que en este último caso se haya cometido bajo los influjos del alcohol o alguna droga o enervante, que es de nacionalidad mexicana, que al día de la presentación de su solicitud tengan treinta años cumplidos. En el mismo escrito señalará los procedimientos de responsabilidad a los que se le haya emplazado y, en su caso, el resultado de ellos;
4. Escrito debidamente sellado, con el que demuestre haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
5. Constancia de antigüedad del interesado en la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los periodos laborados en cada uno de ellos;
6. En su caso, los documentos que acrediten los estudios o cursos realizados.

Los documentos mencionados deberán presentarse, por el interesado o un tercero, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio 12 Av. Gerardo Pandal Graf No.1 Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Oaxaca

CUARTO. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos del 1 al 5 del punto tercero de esta convocatoria sin los cuales, las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. La Comisión de Carrera Judicial elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, y la deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Local para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión en el diario de circulación estatal que hubiese servido como medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

SÉPTIMO. ABSTENCIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, del Comité o del

Jurado que intervenga en el mismo. Hacerlo en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APROBADOS. Se llevarán a cabo, conforme a los lineamientos plasmados en la presente convocatoria.

Primera Etapa.- Será vinculante lo relativo al proceso de selección de aspirantes a que se refieren los puntos 2, 3, 4 y 5 de la esta convocatoria.

Segunda Etapa.- Consistirá en un examen al finalizar el curso de especialización y habilitación de juicio oral en el que los contendientes demostrarán ante el jurado calificador, sus habilidades y conocimientos jurídicos.

NOVENO. CALENDARIO.

Table with 2 columns: ACTIVIDAD and FECHA. Row 1: 1ra. Etapa: Selección de aspirantes, Viernes 15 al viernes 29 de junio. Row 2: 2da. Etapa: Curso, 6 meses.

DECIMO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. Dentro del improrrogable plazo de 3 días siguientes al que se hubiera publicado en el Periódico Oficial del Estado, la lista de los aspirantes que resulten seleccionados, cualquier persona o el propio rechazado podrá presentar ante la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOPRIMERO. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva de aprobados se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Periódico Oficial del Estado y, para su mayor difusión en los estrados del Consejo de la Judicatura Local y en la página web del Poder Judicial del Estado.

DECIMOSEGUNDO. CURSOS INFORMATIVOS. Publicada la lista definitiva de aquellos que hayan resultado aprobados al finalizar el curso de especialización y habilitación respectivo, el Consejo organizará y citará a los recién designados Jueces de Juicio Oral para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros Jueces de Juicio Oral en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director de Planeación, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquellos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un Juzgado de Juicio Oral, se les proporcione la normatividad administrativa aplicable y, se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

DECIMOTERCERO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tendrá en todo momento, la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOCUARTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN. A los Jueces de Juicio Oral designados, como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOQUINTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el reglamento o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local y la Comisión de Carrera Judicial, según su ámbito de competencia.

DECIMOSEXTO. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de los participantes:

- I. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
II. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso; y
III. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.

Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, la Comisión de Carrera Judicial emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DECIMOSEPTIMO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria, por una vez, en el Periódico Oficial del Estado y, por dos veces, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, con un intervalo de 3 días hábiles entre cada publicación, para su mayor difusión en la página web del Poder Judicial del Estado.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE JUICIO ADVERSARIAL.

Handwritten signatures of: Miguel L.C. Amador Rodríguez-Lagunas Rivera (Consejero Presidente), Miguel L.C. María Elvira Rodríguez-Abraván (Consejera), Lic. Victoria Miguélez Sarmiento Sarmiento (Consejera), Lic. José Álvarez Hernández (Consejero), Lic. Eliseo Arredondo Torres (Consejero), Lic. Olga Abundón (Secretaría Ejecutiva).